

V I S T O:

Las actuaciones obrantes en el Expediente letra S N° 507/14, referente “Traspaso de terrenos al Sport Club Magdalena” y;
y;

C O N S I D E R A N D O:

Que los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 244, Parcelas: 1/27, Manzana 263, y Manzana 280, partidas 18.363, 18.420 y 18.471 respectivamente, con dominios inscriptos en el Registro de la Propiedad en las Matrículas 21.708 a 21.734 (Manz 244), 5.532 (Manz 263) y 5.536 (Manz 280) de la localidad de Magdalena son propiedad de la Municipalidad de Magdalena,

Que dichos inmuebles fueron afectados por decreto N° 19 del año 1973 a la construcción de un autódromo y aeródromo municipal.

Que vencidos los plazos estipulados en ese decreto es pertinente su desafectación mediante una ordenanza, según consta en el informe de la Asesoría Letrada de la Municipalidad obrante a fs 11;

Que la transferencia a favor del Sport Club Magdalena resulta conveniente para el desarrollo de las actividades deportivas de la Institución, evitando que los niños y jóvenes tengan que desplazarse a distintas zonas de Magdalena para la práctica de las mismas;

Que asimismo al concentrar las actividades en un lugar se lograría mayor seguridad;

Que con la ampliación de las instalaciones se podría retomar la práctica de Tiro con Arco, disciplina de la cual el Sport Club fue pionero;

Que resulta conveniente estipular condiciones a dicha transferencia, como plazo máximo de inicio de obras como así también plazo durante cual no podrán transferirse los inmuebles en cuestión.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Desaféctense del fin establecido en el Decreto N° 19/73 los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 244, Parcelas: 1/27, Manzana 263, y Manzana 280, partidas 18.363, 18.420 y 18.471 respectivamente, con dominios inscriptos en el Registro de la Propiedad en las matrículas 21.708 a 21.734 (Manz 244), 5.532 (Manz 263) y 5.536 (Manz 280) de la localidad de Magdalena.-

ARTÍCULO 2º: Transfiérase por donación al Sport Club Magdalena, entidad de Bien Público Municipal N°8 , los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 244, Parcelas: 1/27, Manzana 263, y Manzana 280, partidas 18.363, 18.420 y 18.471 respectivamente, con dominios inscriptos en el Registro de la Propiedad en las matrículas 21.708 a 21.734 (Manz 244), 5.532 (Manz 263) y 5.536 (Manz 280) de la localidad de Magdalena, para la construcción de campo deportivo auxiliar, campos deportivos para la práctica de fútbol infantil y otras disciplinas deportivas, no pudiendo cambiar dicho destino.-

ARTÍCULO 3º: La superficie fija total a construirse no podrá superar los 1000 metros cuadrados.-

ARTÍCULO 4º: Establécese el plazo de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente para que la institución comience con las obras proyectadas y un plazo de diez (10) años para su finalización, bajo pena de su desafectación.-

ARTÍCULO 5º: Se prohíbe terminantemente todo acto o contrato que implique, alquiler, transferencia de dominio y de cualquier otro derecho real sobre los inmuebles, por un plazo de cincuenta (50) años.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-

Registrada bajo el n° 3232/15.-